A. 859. XLIX.
RECURSO DE HECHO
Abramo, Roberto Roque s/ estafas reiteradas causa n° 15.908.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 50 le formuló el secretario del Tribunal, en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de fs. 41/49 vta. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

DISI-//-

JUAN CARLOS MAQUEDA

Disidencia

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese.

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Roberto Roque Abramo**, asistido por el Dr. **Luis Fernando Charro, defensor particular.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 9.**